

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para obras de construcción de nave para almacén de aperos agrícolas y vallado perimetral, en parcela 31 del polígono 2, del término municipal de Villa del Río (Córdoba)

p. 2694

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-5138/2015-CYG

p. 2694

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-4579/2011-CYG

p. 2694

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Conquista

Anuncio del Ayuntamiento de Conquista por el que se publica la aprobación definitiva de la Innovación mediante Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de este municipio

p. 2695

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega competencias en Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que le sustituya, inicio de expedientes de contratación que se tramiten en esta Corporación y que sean competencia de la Junta de Gobierno Local

p. 2695

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos nº 13/2018 del Presupuesto 2018, en

la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con superávit resultante de la liquidación 2017

p. 2695

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez por el que se hace público expediente de Modificación de Créditos nº 14/2018 del Presupuesto 2018, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos

p. 2696

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de Guijo por el que se publica la aprobación inicial del expediente 8/2016 de Modificación del Presupuesto General ejercicio 2016, mediante transferencia de créditos

p. 2696

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, mediante créditos extraordinarios

p. 2696

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se hace público la aprobación definitiva de Modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, mediante suplementos de crédito

p. 2697

Ayuntamiento de Rute

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Rute por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas

p. 2697

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se hace público la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas y Recreativas Municipales

p. 2697

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal Reguladora para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas de esta Corporación

p. 2698

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a in-

formación pública la Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos

p. 2698

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública la Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños, Piscinas e Instalaciones análogas

p. 2698

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública la Modificación Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos

p. 2698

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 46/2018: Notificación Resolución

p. 2699

Procedimiento 1229/17, Ejecución de títulos judiciales 65/2018: Notificación y Citación para el día 19 de septiembre de 2018

p. 2699

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 1018/2017: Notificación y citación para los actos de conciliación y juicio día 8 de octubre de 2018

p. 2701

Juzgado de lo Social Número 17. Valencia

Procedimiento Social Ordinario 910/2013: Notificación Resolución

p. 2701

Juzgado de lo Social Número 8. Las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 28/2018: Notificación Decreto de Insolvencia

p. 2702

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba)

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal de Lucena por el que se hace público Extracto de la Convocatoria de Ayudas del Patronato Deportivo Municipal de Lucena a usuarios que, por indicación terapéutica, precisen la utilización de la piscina cubierta municipal

p. 2702

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 2.145/2018

Referencia 14066 1345 2017 010-240/16-CO

Castro Relaño Agricultores SL, con NIF/CIF B56.040.611 y domicilio en calle Miguel de Cervantes nº 16, CP 14640, Villa del Río (Córdoba) tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras construcción de nave para almacén de aperos agrícolas, de superficie 900 m² (31x29m), y vallado perimetral de la misma, en parcela 31, del polígono 2, del término municipal de Villa del Río, provincia de Córdoba, en coordenadas UTM(ETRS89): X:388060 Y:4204296.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avenida del Brillante nº 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236).

Córdoba, 19 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Po-yato Salamanca.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.103/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de

Nº de Capt.	M.A.S. / Cauce	Término Municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sin Clasificar	Córdoba	Córdoba	333993	4199760
2	Sin Clasificar	Córdoba	Córdoba	333966	4199448
3	Sin Clasificar	Córdoba	Córdoba	333938	4199470

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en la inclusión de dos nuevos puntos de toma para abastecimiento de la urbanización. Se trata de los

modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-5138/2015-CYG.

Peticionarios: Aparcamientos Serrano SA.

Uso: Doméstico (Baños -Piscina) - Doméstico (Abastecimiento).

Volumen Anual (m³/año): 23.000,00.

Caudal Concesional (L/s): 0,73.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

M.A.S. / Cauce: 5.44 Altiplanos de Écija Oriental.

Término municipal: La Carlota. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 332430.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4173599.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

La modificación consiste en un cambio de punto de toma, a unos 26 metros del inscrito, pasando de estar ubicada la captación en las coordenadas ETRS89 huso 30 x:332418, y: 4173574, a las siguientes x: 332430 y: 4173599.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 25 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

Núm. 2.104/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: M-4579/2011-CYG.

Peticionarios: Comunidad de Propietarios Urbanización Campo Alegre

Uso: Abastecimiento 1000 habitantes

Volumen Anual (m³/año): 91.250,00.

Caudal Concesional (L/s): 2,89.

Captación:

reseñados como 2 y 3. Asimismo se produce un aumento de volumen anual de 78.840 m³ a 91.250 m³ debido a un aumento de la población abastecida hasta los 1000 habitantes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DT. 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 25 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Conquista

Núm. 2.222/2018

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 21 de junio de 2018, se aprobó definitivamente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio, asimismo se ha procedido al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

"Visto que por Providencia de Alcaldía se encargó la elaboración y redacción del proyecto de innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de este Municipio al arquitecto Don Antonio Ángel Ballesteros Porras.

Visto que se emitió informe de Secretaría en el que se señalaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación propuesta.

Visto que se recibió informe favorable del SAU Pedroches, con fecha 7 de diciembre de 2017.

Visto que fue probada provisionalmente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística por Acuerdo del Pleno de fecha 13-12-2017, fue sometida a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 241, de fecha 22-12-2017, y en el Diario Córdoba, de fecha 11 de enero de 2018.

Visto que en el período de información pública, no se han presentado las alegaciones.

Visto que se requirió informe a la Delegación de Salud sobre el impacto sobre la salud de la modificación del documento, que se recibió en sentido favorable con fecha 4 de abril de 2018.

Visto que con fecha 16 de junio de 2018, se recibió informe FAVORABLE de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación de Córdoba.

Visto el Informe-Propuesta de Secretaría, en virtud del artículo 36.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar definitivamente la innovación mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipi-

pio, y en concreto las siguientes innovaciones: Artículos 58, 67, 73 y 99 del Plan General de Ordenación Urbana de Conquista.

Segundo. Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación del Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, indicando los recursos procedentes contra el mismo".

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Conquista, 25 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.314/2018

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 506/2018. Contratación. 8. Proposición del Sr. Concejale Delegado de Gestión y Administración Pública, de Delegación en dicha Concejalía de la facultad de acordar el inicio de los expedientes de contratación que se tramiten en este Ayuntamiento y sean competencia de la Junta de Gobierno Local.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Concejale Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejale que le sustituya, el inicio de los expedientes de contratación que se tramiten en este Excmo. Ayuntamiento y que sean competencia de la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 28 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Concejale Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.313/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez en sesión celebra-

da el día 31 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2018 del Presupuesto 2018, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con superávit resultante de la liquidación 2017.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno, y de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 13/2018:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Empleos
3360 68251	Rehabilitación Palacio Ducal	117.000,00 €

Financiar el anterior crédito con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Recursos
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	117.000,00 €

Fernán Núñez, 2 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Elena Ruiz Bueno.

Núm. 2.315/2018

El Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 14/2018 del Presupuesto 2018, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones ante el Pleno, y de conformidad con el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la modificación de créditos número 14/2018:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Empleos
4540 76100	Aportación Plan Provincial de Caminos	8.064,00 €

Financiar el anterior crédito con bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Recursos
3230 13103	Contrataciones urgentes mantenimiento colegios	8.064,00 €

Fernán Núñez, 2 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.415/2018

Aprobación inicial del expediente 8/2016 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2016, mediante transferencia de créditos.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba) hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, aprobó inicial-

mente el expediente 8/2016 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2016, mediante transferencia de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 40 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento(<https://www.guijo.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo a 3 de julio del año 2018.

El Guijo, a 6 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 2.378/2018

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018, mediante créditos extraordinarios, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, resultó aprobado definitivamente según lo acordado y legalmente previsto, suponiendo las modificaciones el resumen siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
933.226.99	Sentencias Judiciales	0,00	46.260,25	46.260,25
	TOTAL	0,00	46.260,25	46.260,25

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	0,00	46.260,25	46.260,25
	TOTAL	0,00	46.260,25	46.260,25

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en Nueva Carteya a 4 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 2.380/2018

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018, mediante suplementos de crédito, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2018, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, resultó aprobado definitivamente según lo acordado y legalmente previsto, suponiendo las modificaciones el resumen siguiente:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de créditos	Créditos finales
161.619.01	Red de abastecimiento y saneamiento	39.912,56	39.912,56	79.825,12
TOTAL		39.912,56	39.912,56	79.825,12

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
870.00	Remanente Tesorería Gastos Generales	0,00	39.912,56	39.912,56
TOTAL		0,00	39.912,56	39.912,56

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en Nueva Carteya, a 4 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 2.413/2018

Una vez finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la citada Modificación, el cual, como Anexo se une al presente anuncio.

Rute, a 6 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO 1

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

(...)

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

El 1,5% si se trata de obra menor y el 1,125% cuando se trate de obras mayores, estableciéndose un mínimo de 40 euros para la tasa por licencia de obra menor, y de 50 euros para la tasa por licencia de obra mayor.

(...)”

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.388/2018

Habiendo resultado definitivamente aprobada, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas municipales, al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1º. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la modificación de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Objeto

La utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas municipales, y, en particular, las siguientes:

- Pabellón Polideportivo.
- Pista de Pádel, fútbol sala, tenis y baloncesto.
- Gimnasio.
- Campo de futbol.
- Nave Dehesa.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, o bien sus representantes legales, en caso de menores de edad, que soliciten la utilización de cualquiera de las instalaciones anteriormente mencionadas.

Artículo 4º. Devengo

Las Tasas se devengarán desde el inicio de la utilización de las instalaciones mencionadas en el artículo 2º.

Artículo 5º. Tarifa.

La tarifa a exigir por la utilización de las instalaciones deportivas municipales será la siguiente:

a) Utilización de Pabellón Cubierto:

1. Utilización para actividades.

-Para actos de más de 150 personas: 360 euros.

-Para actos de menos de 150 personas: 100 euros.

b) Gimnasio:

-Por utilización máximo de tres actividades durante/ mes: 15 euros.

-Por utilización máximo de tres actividades/durante 15 días: 10 euros.

-Por utilización diaria: 2,50 euros.

c) Nave Dehesa: Tarifa de utilización 30€/día.

d) Pistas polideportivas y Campò de futbol:

1. Para actividades municipales y propias del Club de futbol: uso gratuito.

2. Para actividades fuera de programación deportiva:

a) Pista de pádel sin luz: 3 €/1,5 horas.

b) Pista de pádel con luz: 5 €/1,5 horas.

- c) Pistas de fútbol sala, tenis y baloncesto sin luz: 2 €/1,5 horas.
- d) Pistas de fútbol sala, tenis y baloncesto con luz: 4 €/1,5 horas.
- e) Fútbol 7 menores sin luz: gratuito.
- f) Fútbol 7 menores con luz: 1 €/persona.
- g) Fútbol 7 mayores sin luz: 12 €/partido.
- h) Fútbol 7 mayores con luz: 15 €/partido.
- i) Fútbol 11 menores sin luz: gratuito.
- f) Fútbol 11 menores con luz: 1 €/persona.
- g) Fútbol 11 mayores sin luz: 20 €/partido.
- h) Fútbol 7 mayores con luz: 30 €/partido.

Artículo 6º. Exenciones y Bonificaciones

Por razones económicas y/o sociales se podrá acceder a bonificaciones o exenciones, siempre que la persona encargada del servicio, así lo proponga, previo estudio y valoración de la situación.

Tales ayudas serán consideradas en cada caso individual o individualmente, después del estudio antes aludido.

Artículo 7º. Infracciones y Sanciones

En lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Derogatoria

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación inmediata permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Villanueva del Duque, 22 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 2.355/2018

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora para Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas de El Viso (Córdoba), por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiocho de junio del corriente, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En El Viso a 4 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.356/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio del corriente, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Viso a 4 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.357/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio del corriente, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Casas de Baños, Piscinas e Instalaciones Análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Viso a 4 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.358/2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio del corriente, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos Administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Viso a 4 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.175/2018

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2018
De: Doña Marta María Granados Aguirre
Abogado: Don Rafael Ángel Alcaide Aranda
Contra: Two Four Arruzafa LC SL y Fogasa

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2018 a instancia de la parte actora doña Marta María Granados Aguirre contra Two Four Arruzafa LC SL y FOGASA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha de tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declara a los ejecutados Two Four Arruzafa LC SL, en situación de insolvencia total por importe de 2.587,69 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado".

Y para que sirva de notificación al demandado Two Four Arruzafa LC SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.376/2018

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2018
De: Don Joaquín Caballero Sánchez
Contra: Cadenas del Sur SL y Fogasa

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2018 a instancia de la parte actora don Joaquín Caballero Sánchez contra Cadenas del Sur SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5/6/18 del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA. En Córdoba, a cinco de junio de dos mil dieciocho.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia/a, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando la reapertura de la ejecución que en su día se incoó con el número 65/18 se consulta así mismo el registro público concursal, no estando inscrita en dicho registro, si constando la ejecutada en el sistema de insolvencias de la aplicación informática del punto neutro judicial como consta en las actuaciones, constando que con fecha tres de abril del año en curso se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecutoria número 6/18 en el Juzgado de lo Social número dos de Córdoba. Paso a dar cuenta a S.S^a. lltma., doy fe.

Auto

En Córdoba, a cinco de junio de 2018.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Joaquín Caballero Sánchez, contra Cadenas del Sur SL y Fogasa. se dictó resolución judicial en fecha 25/4/18 cuyo fallo sustancialmente dice:

"Estimando la demanda de despido formulada por don Joaquín Caballero Sánchez contra la empresa demandada Cadenas del Sur SL debo declarar y declaro que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 25/10/2017 tiene la consideración de un despido objetivo improcedente.

La demanda, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización en cuantía de 31.912,02 euros. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En caso del que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se base por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera".

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no ha ejercitado el derecho de opción.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS, 545.1 y 549

de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de TA de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición por escrito, que puede formular al ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551,553 y 556 y ss LEC)

Quinto. En cuanto a la ejecución de las sentencias firmes del despido, el artículo 280 de la LRJS preceptúa que "instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Seguidamente, el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes. El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia".

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte Dispositiva

S.S^a. Il^{ta}. DIJO: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Cadenas del Sur SL, conforme a lo preceptuado en el artículo 280 y concordantes de la LRJS.

Recábase vida laboral del trabajador.

Se requiere a la parte ejecutante para que aporte a la comparecencia del incidente de no readmisión prueba de los salarios percibidos con posterioridad al despido, advirtiéndole que en su caso de no hacerlo y de constar de alta para tercera empresa, se descontarán íntegramente todos los salarios de trámite durante el tiempo que coincidan éstos con el alta laboral.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. Doña. Olga Rodríguez Garrido, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba. Doy fe. La Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia Don Manuel Miguel García Suárez.

En Córdoba, a cinco de junio de dos mil dieciocho.

Antecedentes de Hecho

Primero. Que en el día de la fecha, por el Il^{to}. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de lo Social, se dictó Auto despachando ejecución contra la empresa Cadenas del Sur SL, conforme a lo preceptuado en el artículo 280 y concordantes de la LRJS.

Segundo. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Joaquín Caballero Sánchez contra Cadenas del Sur SL, se dictó resolución judicial en fecha 25/4/18, cuyo fallo sustancialmente dice:

"Estimando la demanda de despido formulada por don Joaquín Caballero Sánchez contra la empresa demandada Cadenas del Sur SL debo Declarar y Declaro que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 25/10/2017 tiene la consideración de un despido objetivo improcedente.

La demandada, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, podrá optar entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización en cuantía de 31.912,02 euros. La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

En caso de que se opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se base por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera".

Tercero. Dicha resolución judicial es firme.

Cuarto. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no ha cumplido el fallo de la Sentencia.

Fundamentos de Derecho

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgado y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 de TA de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la LEC).

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición por escrito, que puede formular al ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notifica-

ción del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss LEC).

Quinto. En cuanto a la ejecución de las sentencias firmes del despido, el artículo 280 de la LRJS preceptúa que "instada la ejecución del fallo, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Seguidamente, el Secretario citará de comparecencia a las partes ante el Juez dentro de los cuatro días siguientes. El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia."

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Citar a las partes, a fin de que comparezcan al objeto de celebrar la comparecencia prevista en el artículo 280 LRJS ante este Juzgado el próximo 19 de septiembre de 2018 a las 12:30 horas de la mañana, advirtiéndose al ejecutante que habrá de comparecer personalmente o debidamente representado y que si no asistiese se tendrá por desistido de su solicitud, y al empresario que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia, debiendo ambas partes concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que puedan practicarse en dicha comparecencia.

Modo de Impugnación: podrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículos 186 y 187 de la LPL y artículo 551,5 LEC).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Don Manuel Miguel García Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Córdoba. Doy fe. El Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación al demandado Cadenas del Sur SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de junio de 2018. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.221/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestaciones
1018/2017

De: Fremap

Abogado: Don José Manuel Pérez Latorre

Contra: INSS, Simeón Ruiz SL, Excavaciones y Transportes Cerezo SA, Compañía Auxiliar de Voladuras SA, don Julio Antonio Bernal Fontes, TGSS, Mutua Asepeyo, Maruba SL, EPSA Internacional SA y Andaluza de Obras y Minería

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, POR SUSTITUCIÓN DE SU TITULAR, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1018/17 a instancia de la parte actora Mutua Fremap contra

INSS, TGSS, Mutua Asepeyo, Herederos de Julio Antonio Bernal Egea, Excavaciones y Transportes Cerezo SA, Simeon Ruiz SL, Compañía Auxiliar de Voladuras SA, Maruba SL, EPSA Internacional SA y Andaluza de Obras y Minería, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución de fecha 24 de mayo de 2018, en el que consta el siguiente particular del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

-Tener por cumplimentado en tiempo y forma por la parte actora el requerimiento por cuatro días y por ampliada la demanda contra Maruba SL, Epsa Internacional SA y Andaluza de Obras y Minería, de lo que paso a dar cuenta a S.Sª.

-Estar al señalamiento de los actos de conciliación y juicio acordados para el próximo día 8 de octubre de 2018 a las 10:15 horas de su mañana, sirviendo el presente Decreto de citación en forma para los nuevos demandados, con traslado de lo actuado, estándose al señalamiento acordado así como a la prueba propuesta y acordada, sirviendo el presente de citación en forma a los nuevos demandados.

Cítese a los no comparecidos al anterior señalamiento Compañía Auxiliar de Voladuras SA y Herederos de Julio Antonio Bernal Egea, y a la empresa Simeón Ruíz SL, por desconocido su actual paradero, por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, haciendo saber a las demandadas que tienen una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la letrado/a de la administración de justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma".

Y para que sirva de notificación y citación a las demandadas Simeon Ruiz SL, actualmente en paradero desconocido, Compañía Auxiliar de Voladuras, y Herederos de don Julio Bernal Egea, no comparecidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos, haciendo saber a las demandadas que tienen una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

En Córdoba, a 24 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 17 Valencia

Núm. 2.220/2018

Juzgado de lo Social número 17 de Valencia
Autos Nº Procedimiento ordinario: 000910/2013-S
Demandante: Don Jesús Fernando Subirana Solero
A – G.S. Don Rubén Marzo Alarcón
Demandados:
-Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros SA
R – Ltdo. Don Pablo Soler Álvarez
-AXA Aurora Ibérica de Seguros y Reaseguros SA

R – Proc. Doña Natalia del Moral Aznar – Lexnet
 -ASEMAS – Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija
 -Don Francisco Javier Almela Roda
 R – Proc. Doña Celia Sin Sánchez – Lexnet
 -Don Jesús Herrera Sastre
 A- Ltdo. Don Manuel Ángel Paya Serer
 -Don Vicente Luis Rodríguez Llopis
 -Don Francisco Javier Sanz Torro
 -Mussat-Mutualidad de Seguros
 R – Proc. Don Francisco Real Márquez Lexnet
 -Don César Lacruz Tarin
 -Coceplan SL
 -Urbalia 2007 SL
 -Fondo de Garantía Salarial

DOÑA CARMEN RAUSELL RAUSELL, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE LOS DE VALENCIA, HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos número 000005/2018 – dimanante de los autos 910 -13, a instancias de don Jesús Fernando Subirana Solero contra Coceplan SL y otros en la que el día 23/03/2018, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva dice:

"Parte Dispositiva

Se despacha ejecución parcial de la sentencia de 29 de noviembre de 2017 frente a las codemandadas Coceplan SL y Urbalia 2007 SL, de forma solidaria, en la cuantía de 120.248,15 euros de principal más la cantidad de 36.074,44 euros en concepto de cantidad presupuestada provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que puede ser recurrida en Reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días (artículo 187 de la Ley de la Jurisdicción Social, en relación con la DT 1ª.2 de la misma LJS, y en la forma prevista en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado, al interponer el recurso, el documento que acredita haber constituido un depósito de 25 €, ingresando la citada cantidad en el Banco Santander, en la cuenta correspondiente a este expediente (3123 0000 30 EEEE -nº autos- AA -nº año-) indicando, en el campo "concepto" el código "30 Social-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda, manda y firma doña Olga Iquino Lafuente, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 17 de Valencia y su Partido. Doy fe".

M/.

Y para que conste y sirva de notificación a Coceplan SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Valencia, a 15 de junio de 2018. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 8
Las Palmas de Gran Canaria**

Núm. 2.219/2018

Juzgado de lo Social Nº 8 de Las Palmas de Gran Canaria
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
 Nº Procedimiento: 0000028/2018
 Proc. Origen: Procedimiento ordinario

Nº proc. Origen: 0000799/2016
 Materia: Reclamación de Cantidad
 Demandante: Don Manuel Ojeda Ramos
 Abogado: Don Ricarpablo Navarro Nieto
 Demandado: Fogasa, Iniciativas para la Construcción y Obra Civil-Incoc SL y Noceco Servicios y Obras SL

DOÑA MARÍA LUISA SERAROLS GALLOSTRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, HAGO SABER:

Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000028/2018, a instancia de don Manuel Ojeda Ramos contra Iniciativas para la Construcción y Obra Civil-Incoc SL y Noceco Servicios y Obras SL se ha dictado decreto de insolvencia.

"Se declara al ejecutado Noceco Servicios y Obras SL en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.589,31 euros más el 10% de mora así como solidariamente con la otra ejecutada Iniciativas para la Construcción y Obra Civil SL declarada en concurso, la cantidad de 2.532,98 euros así como el 10% de interés; todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noceco Servicios y Obras SL, en ignorado paradero, y haciéndose saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Serarols Gallostra.

OTRAS ENTIDADES

**Patronato Deportivo Municipal
Lucena (Córdoba)**

Núm. 2.421/2018

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LUCENA A USUARIOS QUE POR INDICACIÓN TERAPÉUTICA PRECISEN LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.

BDNS (Identif.) 407316

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el siguiente extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Para beneficiarse de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir los siguientes criterios: Tener patología médica que precise la realización de actividad en piscina, y estar empadronados en Lucena (Base Reguladora Quinta).

Segundo. Objeto y destino de las subvenciones:

La presente resolución tiene por objeto el uso de las instalaciones de las Piscinas Municipales Cubiertas, bien en modalidad de natación libre o en cursos dirigidos, de aquellas personas que presentando una patología médica que se pueda ver mejorada con la práctica de la natación, no dispongan de recursos suficientes para hacer frente a los precios públicos aprobados al efecto (Base Reguladora Segunda).

Tercero. Bases reguladoras de la convocatoria:

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de 2 de junio de 2017. También podrán obtenerse en el Patronato Deportivo Municipal de Lucena y página web www.pdmlucena.com.

Cuarto. Cuantía total e individual de la convocatoria.

Las ayudas lo serán en especie, y el importe máximo de las mismas no podrán superar la cantidad consignada en el Presupuesto del Organismo para cada anualidad. Para este ejercicio el crédito asciende a 1.500,00 €, disponible en la aplicación presupuestaria 613.341.48001 "Subvenciones asistencia Piscinas Personas problemas físicos".

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, deberán ser presentadas ante el Registro de entrada de este organismo autónomo, o por cualquier otro medio y forma de los que establece el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los 30 días naturales posteriores al siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín

Oficial de la Provincia.

Sexto. Requisitos específicos de la documentación a aportar por los solicitantes:

-Solicitud conforme al modelo establecido en la convocatoria anual.

-Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

-Certificado de empadronamiento.

-Fotocopia del DNI.

-Certificado médico oficial que indique la patología que presenta la persona y que precisa la realización de actividad en piscina (Base Reguladora Cuarta).

Séptimo. Requisitos económicos para solicitar ayuda e importe de las ayudas:

El interesado o la unidad familiar a la que pertenezca, deberá percibir unos ingresos tales que sumado el total de ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del impuesto y dividido entre el número total de miembros, no debe superar el IPREM correspondiente al año de la convocatoria. Se entenderá por unidad familiar la establecida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como las parejas de hecho (Base reguladora Sexta).

Lucena (Córdoba), 5 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Presidente, Manuel Lara Cantizani.